

Un real.

SELLO TERCERO. VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CHIENITA Y QUATRO Y
CINCO Y SEIS.

Para los Años de 1786, y 1787

Dn^r/oachín de Amisucio y Francisco
1010 ante mí en la mi/ra lama
de derechos y dígo que por el año pasado
do de 1652 d^r Joseph de Dubal ocho
po escrupulo de corporación de fundo a
favor de la Capellanía quemando
fundar se d^r maria de contreras y en
este instante declara varias capella
nias legas pertenecientes a el fin
dado con Joseph Gómez de Nivea
hijo con la que nació en cuñodechos
heredado como en la expresa
finca en que estaban impuestos y pri
mipalmente en la que fundo
Gál de Cárdenas cavalo en la Dñe
que le cupo sobre la casa que llamó
de la inscripción en la esquina de este
cho que fue obra de heredado
Gál de Cárdenas nació en el año de
Antonio Fernández de la Cruz
varón público que lo escribió para
en su fundo de derechos y en el
posesión de lo que me corresponde
Por tanto

A la apicio y en pleno servicio mandan
y en medio testimonio de el testado

CA-AD3
Cap 9
Doc 214

1

Instrumento de compromiso
y anticato d^r Joachim de Ampuero
y Basa

Desele con ciud. Lirio, Marzo 21. 1786

1786

Helayos

Proveyó affirmó el Decreto resuelto el 5. Marzo en campo d^r Juan Félix de Cebalada techo de Guzman Conde de la Dhesa de Helayos Marq. de Santiago del orden de Santiago Alcalde ord. de esta ciudad y su jurisdiccion por su Magestad, Comparesca el Juzg^d Mariano Carrillo Abog. de esta R¹ Audiencia de Arequipa esta ciudad en el dia resueltas.

Intendente

Edadumbresas

Via ciudad de Lima Reyno del Peru en dieztreys
Marzo mil setecientos ochenta y seis años y el C^omo no h^{ab}
re saher el Decreto si arriba, à D^r Toribio Gonzales Gutierrez
del orden de Santiago Residente perpetuo de esta ciudad, y
Procurador general de ella, en su persona seg^d do y

fee

lumbresas